

Visto el Escrito (Expediente N° 01037175) recibido el 06 de mayo de 2016, por el cual el profesor Mg. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada por veinte (20) horas de carga no lectiva, para culminar estudios de Maestría en Gestión Pesquera y el desarrollo de su Tesis en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 6° Inc. a) y 20° del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 134-96-CU del 09 de diciembre de 1996, indican que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente se encuentra la licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, la misma que se otorga a los profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo con tres (03) años de permanencia en esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 425-2016-R de fecha 19 de mayo de 2016 se otorgó financiamiento a favor del profesor Mg. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del IV Ciclo de Maestría en Gestión Pesquera en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Escrito del visto el recurrente, solicita licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, y descargo de 20 horas no lectivas de su Plan de Trabajo Individual en los Semestres Académicos 2016-A y 2016-B a fin de concluir sus estudios de Maestría en Gestión Pesquera y el desarrollo de la Tesis respectiva, en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante el Oficio N° 0299-2016-DFIPA recibido el 04 de julio de 2016, remite la Resolución N° 0338-2016-CFIPA de fecha 14 de junio de 2016, por la cual otorga licencia con goce

de remuneraciones por capacitación oficializada, solo con descargo de horas no lectivas al profesor Mg. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, para la culminación de sus estudios de Maestría y desarrollo de Tesis en Gestión Pesquera a partir del 28 de marzo de 2016 y por el periodo de un año;

Estando a lo glosado; al Informe N° 510-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 20 de julio de 2016, al Informe Legal N° 553-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de agosto de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° OTORGAR** con eficacia anticipada, LICENCIA CON GOCE DE HABER POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA al profesor Mg. ABIU DAVID CAMPOSANO ANTICONA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solo con descarga de veinte (20) horas no lectivas durante los Semestres Académicos 2016-A y 2016-B, para culminar sus estudios de Maestría en Gestión Pesquera y la elaboración de su Tesis correspondiente en la Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.
- 3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional, Departamento Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**